RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA LA "DIRECCIÓN DE OBRA Y CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTO SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES "HUÉLAGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉLAGO (GRANADA)".

Andalucía se mueve con Europa

N.º DE EXPEDIENTE: 2019/9008.

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO

El 4 de julio de 2014, la Comisión Europea inició una investigación preliminar (EU-Pilot 67/14/ENVI) solicitando información sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Directiva de residuos en relación con la persistencia de vertederos ilegales. Por parte de la Comisión se emitió carta de emplazamiento el 11 de diciembre de 2015.

Tras evaluar la distinta documentación remitida, el pasado 4 de octubre de 2017, por parte de la Comisión Europea, se emitió la carta de emplazamiento complementaria -Infracción 2015/2192-, en la que, se solicita información complementaria. En el caso de Andalucía, se requiere información respecto a cincuenta -50- vertederos, de los que no se ha acreditado su clausura y sellado, dentro de los que se encuentra el vertedero de HUÉLAGO (GRANADA).

Buena parte de los vertederos identificados, figuran en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, plan actualmente en ejecución.

Este expediente reviste de la urgencia puesto que supone además de la situación de riesgo medioambiental, del procedimiento de infracción 2015/2192 de la Comisión Europea que se expone y el que se dicta con arreglo a los Tratados de la UE, que puede derivar en posibles sanciones económicas en el caso de que no se subsane la situación de incumplimiento y se realice los trabajos de clausura, sellado y regeneración en los plazos establecidos Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, ejecutando los trabajos de clausura, sellado y regeneración tal cómo se han previsto acometer en el proyecto el cuál se ha redactado.

Se considera adecuado dar prioridad y acelerar por razones de interés público un procedimiento que acorte los plazos de clausura, sellado y regeneración de este vertedero para poder pasar de un estado de incumplimiento dentro del procedimiento de infracción a otro de cumplimiento y evitar posibles sanciones económicas.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

SEGUNDO

A la vista de los antecedentes anteriores, procede acometer la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud del sellado del vertedero de inertes "Huélago" en el término municipal de Huélago (Granada).

Para la Dirección de Obra, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible considera necesario el encargo a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), por las razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

b) Experiencia previa: Se considera que, dado el carácter técnico de los trabajos a realizar, la AMAYA tiene los medios y la experiencia adecuada para el desarrollo del Servicio, contando con los profesionales especializados capacitados para desarrollarlos, al encontrarse en la actualidad realizando trabajos similares para otras Administraciones Públicas.

c) Idoneidad para su desarrollo:el encargo a la AMAYA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que podría acometer los trabajos de forma rápida y solvente.

TERCERO

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (B.O.J.A. n.º 14, de 22 de enerro de 2019), corresponden a la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y las actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en matria de medio ambiente y agua.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 e) del Decreto103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático "La planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos".

La Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA nº 39, de 26 de febrero), establece en el apartado 2 del artículo 9 la delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería "todas las facultades relativas a las encomiendas de gestión a entes instrumentales".

CUARTO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA. núm. 215, de 31 de octubre) y su aplicación al clausulado del presente encargo.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

QUINTO

Conforme al 31 apartado e) de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogada mediante Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, *la financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse, entre otros instrumentos, a través de ejecución de encomiendas de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas*, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTO

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía (B.O.J.A. n.º 36 de 21/02/2011) la AMAYA es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, el Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (B.O.J.A. n.º 83 de 29/04/2011) establece en su artículo 1. "Naturaleza y régimen jurídico" que la citada es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. n.º 215 de 31/10/2007).

Según se recoge en el artículo 2. "Objeto y adscripción" del citado Decreto 104/2011, la AMAYA presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Su objeto es la realización, por sí o a través de entidades públicas o privadas en las que participe, de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente y del agua, así como cualquier otra actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior. La AMAYA queda adscrita a la Consejería competente en materia de medio ambiente y agua, a la que corresponderá el control de eficacia, sin perjuicio de las competencias que la Ley otorga a la consejería competente en materia hacienda y administración pública.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 104/2011, constituye la finalidad de la AMAYA la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Entre las funciones de la AMAYA, a tenor del artículo 4.3.b) del Decreto 104/2011, le corresponden en materia de gestión del medio natural, la realización de todo tipo de actividades empresariales relacionadas con dicha materia y, en general, el auxilio técnico en la planificación y ejecución de las competencias de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente sobre dichas materias.

AMAYA no es un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado de la Administración.

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

Código:64oxu798RNR8T2f8fdVqm+0tM4JuHc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Por ello, la LCSP excluye esa relación jurídica del carácter contractual y articula la figura del encargo a medios propios, en el cual, el poder adjudicador es el que fija unilateralmente las instrucciones y condiciones del encargo, ejerciendo sobre AMAYA un control análogo al que pueda ejercer sobre sus propios servicios.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

APROBAR el encargo a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (Entidad Encomendada) del servicio para la "DIRECCIÓN DE OBRA Y CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PROYECTO SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES "HUÉLAGO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉLAGO (GRANADA)".

El encargo se regirá por la legislación de aplicación vigente durante su desarrollo y por el condicionado que se relaciona a continuación:

1º.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA ENCOMIENDA.
El objeto del encargo que se inicia es la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud del sellado del vertedero de inertes "Huélago" en el término municipal de Huélago (Granada).

La naturaleza del encargo es la realización de un Servicio.

2º.- ACTUACIONES.
Corresponderá a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA la realización de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del encargo, con estricto cumplimiento al pliego de prescripciones técnicas y los documentos que componen el encargo, asumiendo la totalidad de las obligaciones dimanantes de la ejecución de las actuaciones, así como el control y coordinación de todos los agentes contratados e intervinientes en el desarrollo de las mismas.

Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo por la Entidad Encomendante.

3º.- IMPORTE MÁXIMO DEL ENCARGO, DATOS PRESUPUESTARIOS, LÍMITE DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS Y TARIFAS.
El importe máximo de la encomienda asciende a 14.153,32 € (CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS).

No aplica IVA al presupuesto.

Los datos presupuestarios figuran en la tabla siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE INVERSIÓN	IMPORTE (€)
2019	1300170000 G/44B/61000/00 A1651089M3	2016000173	14.153,32 €

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

Las tarifas vigentes en la fecha que se firma esta Memoria Justificativa y que se utilizarán para confeccionar el presupuesto del servicio cuyo encargo se propone, son las que establece la *Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias.*

Dicho Acuerdo incluye las siguientes consideraciones:

"Por otra parte, dado que las tarifas sufren, a lo largo del tiempo, incidencias que hacen necesaria su revisión, tanto en lo relativo a los precios descompuestos como a los conceptos que las integran, se delega expresamente en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para aprobar sucesivas modificaciones o actualizaciones de las tarifas aprobadas en la presente orden."

De acuerdo con el artículo 32.7.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantia del encargo. El importe de estas contrataciones no podrá superar el importe de las mismas calculado mediante el régimen de tarifas.

4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución máximo del encargo será de TRES (3) meses, computable a partir de la fecha en la que se notifica a la AMAYA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de la AMAYA y resolución expresa de la entidad Encomendante (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático).

5º.- MECANISMOS DE CONTROL DEL AVANCE DEL ENCARGO: DIRECCIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIONES.

Se designa como Responsable del Encargo a:

- Nombre y apellidos: Jesus Picazo Muñoz.
- Titulación: Geólogo.
- Puesto que ocupa: Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada.

Corresponde al Responsable del Encargo la representación de la Entidad Encomendante en el seguimiento y ejecución del encargo, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que pudieran derivarse para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

La facturación del presente encargo, conforme al desarrollo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas, se efectuará de la forma siguiente:

Una vez iniciada la obra, la Dirección de la obra realizará mensualmente, la medición de las unidades de obra ejecutadas y redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen. El adjudicatario de la obra podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Código:64oxu798RNR8T2f8fdVqm+0tM4JuHc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	02/05/2019
ID. FIRMA	64oxu798RNR8T2f8fdVqm+0tM4JuHc	PÁGINA	5/6

Por estar financiado al 80 % por fondos europeos, en publicidad e información se seguirán las normas vigentes en la Unión Europea recogidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Le corresponderá al Responsable del Encargo acreditar la finalización de los trabajos objeto del mismo, en orden a la eventual liberación de créditos sobrantes.

Igualmente, la persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, será la responsable de aprobar la certificación expedida por el Responsable del Encargo.

6º.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la persona designada al efecto por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona representante de la AMAYA y por el Responsable del Encargo acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Susana Magro Andrade

Unión Europea

JUNTA DE ANDALUCIA

Código:64oxu798RNR8T2f8fdVqm+0tM4JuHc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	SUSANA MAGRO ANDRADE	FECHA	02/05/2019
ID. FIRMA	64oxu798RNR8T2f8fdVqm+0tM4JuHc	PÁGINA	6/6